

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 1143/21

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

6058 15.12.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 1143/21 del 19 de febrero de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 04 y 05 de junio, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 28 de mayo de 2021; la Resolución Exenta N° 3221 del 14 de julio de 2021, que declara el desistimiento de solicitud de postulación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 27 de julio de 2021; la Resolución Exenta N° 4676 del 05 de octubre de 2021 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "MSA de Chile Equipos de Seguridad Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 19 de febrero de 2021, de Referencia N°1143/21;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a que:

- Para los equipos de protección auditiva, la carta emitida por APAVE en la cual se indica el contrato para la realización de la auditoria para el control de la producción hace mención a la fábrica ubicada en Brasil, más los productos para los cuales se solicitó este documento son fabricados en Suiza según lo informado en el certificado de conformidad, por lo que no existe trazabilidad entre el producto y su lugar de fabricación.

- Los modelos “V-Gard Hearing Protection High”, “V-Gard Hearing Protection Medium” y “V-Gard Hearing Protection Low”, no cumplen con el marcado normativo (norma EN 352-3), al no presentar la denominación del modelo en el producto.
- Para el modelo “Advantage 200LS Brasil” (todas sus tallas), no se cumple con el marcado al no identificar el modelo tal como se especifica en el certificado de conformidad.
- Para el modelo “N95 P2”, su empaque no cumple con entregar el contenido de la información de acuerdo a la norma técnica aplicable (NBR 13697:2010).
- El producto “Base y Tapa PN 311502”, no se identifica como modelo en el certificado de conformidad, por lo que no es posible trazar este producto al documento de certificación.
- Los filtros modelos GMC P100 (P3) y GME P100 (P3), no cumplen con el marcado al no indicar referencia a la norma técnica aplicable (NBR 13696:2010).

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MSA de Chile Equipos de Seguridad Ltda.
R.U.T. : 84.165.300-9
DIRECCIÓN : Domingo Arteaga N°600, Macul, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 601
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protector Auditivo	MSA	EPA V-Gard Hearing Protection High
		EPA V-Gard Hearing Protection Medium
		EPA V-Gard Hearing Protection Low
Respirador		Advantage 200LS Brasil en todas sus tallas

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Pre-filtro	MSA	N95 P2
Soporte filtro		Base y Tapa PN 311502
Filtro		GMC P100 (P3)
		GME P100 (P3)

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 277/21
Ref.: 1143/21
29.11.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental